



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
JUZGADO DE PAZ DE UNICA NOMINACION DE CALUPE
BARRIO NUEVO N° 212 CALUPE - DISTRITO DE TUMAN

EXP. NOTARIAL N° 026-2016

CONSTANCIA DE PUBLICACION

EL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE UNICA NOMINACION DEL CENTRO POBLADO DE CALUPE, DISTRITO DE TUMAN.

HACE CONSTAR:

*Que, de acuerdo a la Diligencia de Constatación efectuada en la Municipalidad Distrital de Tumán, en la fecha 31/08/2016 a horas 2:00 P.M., se ha constatado que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 184-2016-MDT** de fecha 29/08/2016 (UN FOLIO), que ordena aprobar EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN, aprobada en Sesión Ordinaria N° 15-2016-CMDT, se encuentra publicada en la ventana del modulo de atención al usuario, el mismo que se encuentra ubicado al costado derecho de la puerta de ingreso de la mencionada entidad, ubicada en la Av. Enrique Ferreyros N° 1 Tumán.*

Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada a los 31 días del mes de agosto de 2016.



Gustavo A. Luna Marquez
GUSTAVO A. LUNA MARQUEZ
JUEZ DE PAZ
CALUPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 184-2016-MDT

Tumán, 29 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Tuman en Sesión Ordinaria N°15-2016-CMDT, ha tratado el proyecto de ordenanza que contiene el Nuevo Reglamento Interno de Concejo; y visto la Opinión Legal N°46-2016-MDT/O.A.J de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala las atribuciones del concejo municipal entre ellas la de aprobar, modificar y derogar las ordenanzas, así como la de aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal, en el Art. 10 que corresponde a los regidores entre otras atribuciones las de proponer proyectos de ordenanzas, desempeñar funciones normativas y de fiscalización de la gestión municipal; asimismo el Art. 40° señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias de su competencia normativa.

Que, con Opinión Legal N°46-2016-MDT/O.A.J. se tiene en cuenta, que el proyecto de ordenanza que aprueba el nuevo reglamento interno de concejo se hicieron innovaciones, siendo ahora un órgano normativo reglamentario procedimentalmente, habiéndose corregido y aclarado conceptos que ahora se estipula en el nuevo RIC, debiendo ser procedente su aprobación.

Que, teniendo en cuenta las atribuciones otorgadas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades, es necesaria la promulgación de un nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Tuman teniendo como Base Legal: La Ley N°27976 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado por el D.S. N°033-2005-PCM, a fin de regular los procedimientos y gestiones internas del mismo.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 12) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

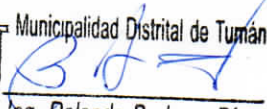
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Tuman, el mismo que consta de diez títulos, tres capítulos, ciento treinta y uno artículos, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N°100-MDT y las demás normas que se opongan a la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza al propio concejo municipal y remitir a la Oficina de Secretaría General para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente reglamento empezara a regir a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el portal web de la municipalidad

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de Tuman
Ing. Rolando Barboza Díaz
ALCALDE